



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

15-15
7-6-16

08 JUN 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 175/16

Sucre, 30 de Mayo de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 005/16 de 18 de enero de 2016, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2016)....., estableciendo las AUDIENCIAS PÚBLICAS y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizan DOS VECES POR MES en los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente, dentro de este alcance, se tiene previsto el día jueves 19 de mayo de 2016, la Audiencia y la Sesión Plenaria en el Distrito -2, como consta en el cronograma de la referida Resolución.

Que, por Resolución No. 160/16 de 16 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR Y MODIFICAR el inciso b) art. 1º de la Resolución Nº. 005/16, que fijaba la Sesión Plenaria Distrital, para el día jueves 19 de mayo de 2016, estableciendo la NUEVA FECHA para el día lunes 30 de mayo de la presente gestión, para realizar la AUDIENCIA Y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 2, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 30 de mayo de 2016, realizada en el Salón Multifuncional del Barrio CESSA Capital, el H. Concejo Municipal, emergente de la intervención de los Dirigentes y vecinos de este Distrito, entre otros temas, sobre la falta de ejecución de los diferentes proyectos y la atención de los servicios básicos, en ese sentido, solicitaron una reunión conjunta con el Ejecutivo Municipal y los Gerentes de las Empresas Descentralizadas, al respecto el CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, propone la realización de una Sesión Plenaria Extraordinaria, en los ambientes de la Sub Alcaldía del Distrito -2, con la presencia del H. Alcalde Municipal, Secretarios (as), Directores (as) Municipales del GAMS y los Gerentes de las Empresas Descentralizadas, con la finalidad de atender sus pedidos sobre proyectos y servicios básicos, en el marco de las competencias establecidas por ley.

Que, de acuerdo a los parágrafos I y II art. 20 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. Las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por la Presidenta o el Presidente, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujetas a un temario específico y adjuntando antecedentes. II. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, en sujeción al art. 88 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas de manera pública por Presidencia del Concejo y en las Comisiones por su respectiva Presidenta o Presidente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación sujetas a temario específico, pudiendo prescindir de estos requisitos en casos de emergencia o desastres que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Podrán ser solicitadas por un mínimo de dos concejales o por el Alcalde Municipal previo cumplimiento de lo normado en el presente reglamento.

Que, de acuerdo al inciso c) art. 1º. De la Resolución No. 005/16, las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por el Presidente, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta

Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Artículo 1º.- REALIZAR Sesión Plenaria Extraordinaria en los ambientes de la Sub-Alcaldía del Distrito -2, el día 28 del mes de junio de 2016 a horas 09:00 a.m., con la finalidad de atender sus pedidos y reclamos sobre proyectos y servicios básicos, en el marco de las competencias establecidas y sujeto a una agenda especial.


Artículo 2º.- A través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se CONVOQUE expresamente, al H. Alcalde Municipal, Secretarios (as), Directores (as) Municipales del GAMS y Gerentes de las Empresas Descentralizadas, en el marco del art. 3 y 6 de la Resolución 005/16 de 18 de enero de 2016.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.